

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación:

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Certificación apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a AENOR para asumir las funciones de certificación en el ámbito de transformadores eléctricos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de enero de 1989.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

3401 *RESOLUCION de 18 de enero de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de certificación en el ámbito de maquinaria eléctrica rotativa.*

Vista la petición documentada de fecha 28 de diciembre de 1988, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de certificación en el ámbito de maquinaria eléctrica rotativa,

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Certificación apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a AENOR para asumir las funciones de certificación en el ámbito de maquinaria eléctrica rotativa.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de enero de 1989.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

3402 *RESOLUCION de 23 de enero de 1989, de la Escuela de Organización Industrial, por la que se anuncia la convocatoria de una beca para distintos temas de investigación y estudio en el área académica del programa «Master».*

La Escuela de Organización Industrial convoca una plaza de becario para distintos temas de estudio e investigación en el área académica del programa «Master».

Características del trabajo del becario: El becario colaborará con la Dirección del programa «Master» en la preparación de material académico, auxiliar de la Dirección en las sesiones de trabajo con los alumnos del programa y colaboración en el área financiera de la Escuela.

Podrá desarrollar otras actividades que, de mutuo acuerdo, se pudieran convenir.

Requisitos: Estar en posesión de título de Licenciado en Ciencias Empresariales y dominio del idioma inglés.

Período que cubre la beca y horario de trabajo: Desde el 1 de marzo del año en curso, hasta el 31 de julio. Podría prorrogarse si los temas en estudio precisaran de una continuidad.

Se entiende que el número de horas de trabajo es de cuatro horas diarias o veinte semanales.

Condiciones económicas: 40.000 pesetas, pagaderas en mensualidades vencidas.

Documentación a presentar: Solicitud, «curriculum vitae», certificación académica por cursos con calificaciones e informe exponiendo sus intereses académicos.

Lugar de presentación de la documentación: Escuela de Organización Industrial, sita en la calle Gregorio del Amo, número 6, 28040 Madrid.

Plazo de presentación: La fecha límite de presentación de solicitudes es hasta el 20 de febrero, inclusive.

Madrid, 23 de enero de 1989.-El Director, Juan Manuel Romani Bueno.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3403 *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 458/1986, interpuesto por don Antonio Ortega Gómez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 24 de septiembre de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 458/1986, interpuesto por don Antonio Ortega Gómez, sobre jubilación forzosa, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo:

Primero.-Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Encarnación Ceres Hidalgo, en nombre y representación de don Antonio Ortega Gómez, contra la Orden de fecha 14 de febrero de 1986, del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Subdirección General de Personal, Dirección General de Servicios de dicho Ministerio, de fecha 21 de diciembre de 1984, por el que se declaraba la jubilación del recurrente el 1 de enero de 1985, por ser dichas resoluciones conformes a derecho.

Segundo.-No hace expreso pronunciamiento en materia de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3404 *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.653 y acumulado 44.840, interpuesto por doña Carmen Noguera Espinosa y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 29 de octubre de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 44.653 y acumulado 44.840, interpuesto por doña Carmen Noguera Espinosa y otros, sobre expropiación de la finca «Sotos de Doñana», en Almonte (Huelva), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido declarar la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 82.c), de la Ley Jurisdiccional. Sin hacer una expresa condena en costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

3405 *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.131, interpuesto por «Mataderos Frigoríficos Cacerreños, Sociedad Anónima» (MAFRICASA).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 2 de noviembre de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.131, sobre incumplimiento del contrato con pérdida de la garantía, promovido por «Mataderos Frigoríficos Cacerreños, Sociedad Anónima» (MAFRICASA), sobre incumplimiento del contrato con pérdida de la garantía, sentencia cuya parte dispositiva dice así: